



# UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO No 003 del 2000  
( enero 20 del 2000 )

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 034 de diciembre 17 de 1999,  
del Consejo de Facultad"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,  
En uso de sus facultades legales y,

## CONSIDERANDO

- Que los Programas legalmente establecidos incluyen en su Plan de Estudios la presentación de un Trabajo de Grado, como requisito parcial para optar el título profesional.
- Que los planes de estudio vigentes contemplan el desarrollo de Seminarios de Investigación, articulados a las líneas de investigación institucionalmente inscritas.
- Que se hace necesario reglamentar la elaboración, presentación, sustentación y evaluación de los Proyectos de Trabajo de Grado.

## ACUERDA

### CAPITULO I. DE LA DEFINICION, OBJETIVO Y DIRECCION DEL TRABAJO DE GRADO.

ARTICULO I. El Trabajo de Grado es una investigación de naturaleza teórica o experimental para producir conocimiento, para aplicar el mismo, o para contribuir al desarrollo de las Ciencias Básicas.

ARTICULO II. El objetivo del trabajo de grado es conducir al estudiante sistemáticamente a la realización de una investigación teórica o experimental en cualquiera de las áreas que fortalezcan su perfil profesional u ocupacional, integrándolo directamente en el ejercicio investigativo que contribuya al fortalecimiento de las líneas de investigación y su relación con la comunidad.

ARTICULO III. El trabajo de grado será realizado bajo la dirección de un profesional, preferiblemente de tiempo completo de la Universidad del Tolima, vinculándolo a la actividad investigativa en el área. Las mismas características debe tener el codirector, en caso de que se requiera.

PARAGRAFO. Cuando el Director no pertenezca a la Universidad del Tolima, se designará un codirector vinculado a esta institución.

ARTICULO IV. El trabajo de grado podrá ser desarrollado por más de un estudiante a juicio del Director y puede ser de carácter interdisciplinario. Su presentación requiere el visto bueno del Director.



ARTICULO V. El Seminario de Investigación I se desarrollará con la participación de las líneas de investigación existentes en la Universidad y, semestralmente acordadas por el respectivo Departamento.

ARTICULO VI. El Seminario de Investigación II será de profundización en una línea de investigación y debe conducir a la formulación de un proyecto.

## CAPITULO II. DEL PROYECTO, DE SU EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTICULO VII. Todo proyecto de Trabajo de Grado deberá contar con un visto bueno (aceptación) del Director, antes de pasar al Comité de Trabajos de Grado, para su evaluación.

ARTICULO VIII. El Comité de Trabajo de Grado designará un jurado conformado por dos profesionales en el área respectiva para evaluar el proyecto. Según la evaluación, el Comité lo declarará aprobado, devuelto para corrección o rechazado.

PARAGRAFO. Los jurados dispondrán de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación para evaluar el proyecto y entregar el concepto al Comité.

ARTICULO IX. Todo proyecto aprobado, se inscribirá ante el Comité Central de Investigaciones, independiente de su fuente de financiación.

ARTICULO X. El Comité de Trabajos de Grado designará un jurado, preferiblemente el mismo del proyecto, conformado por dos (2) profesionales en el área respectiva, para evaluar el informe final y la sustentación del Trabajo de Grado según formatos y normas establecidas.

ARTICULO XI. El Jurado dispondrá de quince (15) días hábiles para evaluar y entregar el concepto sobre el Trabajo de Grado, a partir de la fecha de su entrega.

ARTICULO XII. La sustentación del Trabajo de Grado se hará ante el Jurado, el Director del Programa y personal calificado en la temática, previa solicitud por escrito del Director, en fecha y horas fijadas por el Coordinador.

ARTICULO XIII. La calificación del informe final y la sustentación del Trabajo de Grado será numérica en la escala de 1 a 5 con una sola cifra decimal de acuerdo a la norma establecida, y con las siguientes equivalencias:

a. De 1.0 a 2.9	Aplazado
b. De 3.0 a 3.4	Aceptable
c. De 3.5 a 3.9	Bueno
d. De 4.0 a 4.4	Meritorio
e. De 4.5 a 4.9	Excelente
f. 5.0	Laureado

PARAGRAFO. Si el trabajo es aplazado, el o los estudiantes tendrán oportunidad de presentarlo de nuevo, por una sola vez.

*Modificado Acuerdo N°  
030 del Consejo de Facultades  
del 2 de febrero 2003*

*Est. Estud.  
acuerdo 051/90  
C. Superior*



**ARTICULO XIV.** Una vez aprobado el trabajo, el autor(a) o autores(as) entregarán al Coordinador del Comité de Trabajos de Grado, tres (3) ejemplares del mismo debidamente empastados, una copia en medio magnético, una versión abreviada para una eventual publicación y un resumen en microficha, los cuales se distribuirán así: Un ejemplar (original) y el resumen en microficha para la Biblioteca Central de la Universidad; un ejemplar para la Biblioteca de la Facultad; un ejemplar para el director (es) del trabajo y la copia en medio magnético para el Comité Central de Investigaciones.

**PARAGRAFO 1.** La versión abreviada de que trata este artículo se elaborará de acuerdo con las normas establecidas por el Comité Central de Investigaciones.

**PARAGRAFO 2.** El estudiante o estudiantes junto con el Director, serán responsables de las ideas presentadas en el trabajo de grado.

**ARTICULO XV.** Una vez aprobado el Trabajo el autor o autores procederán a la socialización del mismo en sesión pública a la que podrán asistir todos los interesados en el tema. Esta socialización será coordinada por el Director del Trabajo y el Coordinador del Comité y es un requisito para el trámite de la calificación ante la Oficina de Registro y Control Académico.

**ARTICULO XVI.** Será competencia del Consejo de Facultad de Ciencias, dirimir cualquier conflicto que pueda resultar de la aplicación de este reglamento. También será de su competencia cualquier aspecto relacionado con el Trabajo de Grado que no se contemple en la presente norma.

### CAPITULO III. DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO Y DEL JURADO

**ARTICULO XVII.** El Comité de Trabajos de Grado de cada Programa estará integrado por:

- a. El Director del Programa, quien lo coordina.
- b. El Representante Profesoral del Departamento afín, ante el Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias.
- c. Dos Profesores del Programa respectivo, preferiblemente orientadores de seminarios.
- d. Dos representantes de los estudiantes del mismo Programa, matriculados por lo menos en el VII nivel.
- e. Un representante de los egresados.

**PARAGRAFO 1.** Los representantes estudiantiles y profesorales, serán elegidos por el Consejo de Facultad, de ternas presentadas por los representantes de cada estamento, al Consejo de Facultad.

**PARAGRAFO 2.** El representante de los egresados será elegido por la Asociación de Egresados del respectivo Programa.

**ARTICULO XVIII.** Son funciones del Comité de Trabajos de Grado:

- a. Aprobar la designación de Directores, Codirectores y vigilar el cumplimiento de sus funciones.
- b. Designar jurados para evaluar el Proyecto y el Trabajo de Grado.
- c. Asistir a las sustentaciones.



- a. Aprobar el número de estudiantes participantes en el trabajo, previa justificación del Director.
- b. Solicitar informes escritos trimestrales a los estudiantes sobre el desarrollo del Trabajo de Grado, con el aval del Director.
- c. Declarar la aprobación o no, de proyectos y Trabajos de Grado.
- d. Dirimir desacuerdos de jurados y estudiar casos excepcionales.
- e. Gestionar ante el Consejo de Facultad, los casos que se escapen a su competencia.
- f. Recomendar la financiación del Trabajo al Comité de Investigaciones de la Facultad, cuando sea solicitada y el proyecto cumpla los requisitos establecidos.

ARTICULO XIX. Son funciones del Coordinador del Comité de Trabajos de Grado:

- a. Citar y presidir el Comité de Trabajos de Grado.
- b. Inscribir los Proyectos ante el Comité Central de Investigaciones.
- c. Recibir, tramitar y archivar los documentos referentes a los Trabajos de Grado.
- d. Dar cumplimiento a lo acordado por el Comité.
- e. Presentar para su aprobación al Comité de Trabajos de Grado, formatos de calificación de Proyectos y Trabajos de Grado.
- f. Tramitar la evaluación de los Proyectos y Trabajos de Grado.
- g. Programar y Coordinar las sustentaciones.
- h. Reportar a la Oficina de Registro y Control Académico las calificaciones.

ARTICULO XX. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 034 de diciembre 17 de 1999, del Consejo de Facultad

Comuníquese y cúmplase, dado en Ibagué a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil (2000).

EL PRESIDENTE

  
PEDRO J. GALLEGO T.

Gloria Inés V.

EL SECRETARIO

  
EDGAR ANTONIO DEL RIO G.